



Asamblea General

Distr. general
10 de marzo de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 133 de la lista preliminar*

Planificación de programas

Proyecto de marco estratégico para el período 2012-2013

Segunda parte: plan por programas bienal

Programa 6

Asuntos jurídicos

Índice

| | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| Orientación general | 2 |
| Subprograma 1. Prestación de servicios jurídicos al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto. | 3 |
| Subprograma 2. Prestación de servicios jurídicos generales a los órganos y programas de las Naciones Unidas | 4 |
| Subprograma 3. Desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional | 6 |
| Subprograma 4. Derecho del mar y asuntos oceánicos | 8 |
| Subprograma 5. Armonización, modernización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional | 10 |
| Subprograma 6. Custodia, registro y publicación de tratados | 12 |
| Mandatos legislativos | 13 |

* A/65/50.



Orientación general

6.1 El propósito general del programa es apoyar el logro de los objetivos de las Naciones Unidas prestando asesoramiento a los órganos principales y los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas y promoviendo un mejor entendimiento entre los Estados Miembros de los principios y normas del derecho internacional y su respeto.

6.2 El mandato del programa deriva de los principales órganos decisorios de la Organización de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

6.3 Dentro de la Secretaría, la responsabilidad sustantiva del programa está encomendada a la Oficina de Asuntos Jurídicos. Esta Oficina presta un servicio jurídico central unificado a la Secretaría y a los órganos principales y a otros órganos de las Naciones Unidas; apoya el desarrollo de la justicia internacional; contribuye al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional público y del derecho mercantil internacional, así como al fortalecimiento y el desarrollo del orden jurídico internacional para los mares y océanos; registra y publica tratados y cumple las funciones de depositario del Secretario General.

6.4 Cuando se soliciten, la Oficina prestará asesoramiento y servicios jurídicos a los órganos decisorios de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros. Procurará fortalecer el respeto en las Naciones Unidas del estado de derecho en las relaciones internacionales, en particular la observancia de la Carta y las resoluciones, decisiones, normas, reglamentos y tratados que dimanen de la Organización. Se prestará particular atención a la incorporación de la perspectiva de género en las actividades del programa, en especial en el asesoramiento dado por la Oficina y en sus actividades, según proceda.

6.5 La Oficina desarrollará sus actividades en colaboración con otros departamentos y oficinas de la Secretaría, entidades del sistema de las Naciones Unidas y entidades externas a la Organización, como organizaciones creadas en virtud de tratados, organizaciones intergubernamentales, interregionales, regionales y nacionales, organizaciones no gubernamentales y comunidades académicas. Esa colaboración y cooperación abarcan las siguientes actividades:

a) Coordinación de actividades entre departamentos y mantenimiento de enlaces con los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de asuntos jurídicos, las oficinas situadas fuera de la Sede y los asesores jurídicos o los oficiales de enlace asignados a las misiones sobre el terreno u otras dependencias de la Secretaría;

b) Envío de representantes a reuniones con asesores jurídicos del sistema de las Naciones Unidas y organización de esas reuniones y coordinación de las disposiciones institucionales para los organismos especializados y organizaciones afines sobre cuestiones de interés común;

c) Representación del Secretario General y la Asesora Jurídica en reuniones y conferencias convocadas por las Naciones Unidas o patrocinadas por gobiernos, organizaciones intergubernamentales y otras instituciones internacionales.

6.6 Se solicitarán a la Oficina nuevas formas de colaboración en distintos campos de actividad. La Oficina tratará también de desempeñar sus funciones en la forma más eficiente y moderna posible aprovechando mejor las técnicas más avanzadas de información y comunicaciones.

Subprograma 1

Prestación de servicios jurídicos al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto

Objetivo de la Organización: prestar asistencia a los órganos principales y los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas en el fortalecimiento del respeto del estado de derecho y en el apoyo al desarrollo de la justicia internacional

| Logros previstos de la Secretaría | Indicadores de progreso |
|--|---|
| Facilitar el funcionamiento de los órganos principales y los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas de conformidad con el derecho internacional, incluido el régimen jurídico de las Naciones Unidas, y dar apoyo a los mecanismos de justicia internacional, de acuerdo con su mandato | Se finaliza no menos del 98% de los instrumentos jurídicos respecto de las actividades de las Naciones Unidas |

Estrategia

6.7 Ejecuta el subprograma la Oficina del Asesor Jurídico. La Oficina prestará asistencia a los órganos principales y los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas proporcionando asesoramiento jurídico competente y oportuno cuando se solicite, preparando informes y análisis y participando en reuniones. Esto abarca cuestiones relacionadas con la paz y la seguridad internacionales e incluye el asesoramiento sobre la interpretación de la Carta, resoluciones, normas y reglamentos de las Naciones Unidas, tratados y cuestiones relativas al uso de la fuerza, sanciones, investigaciones, comisiones de investigación, grupos de expertos, prerrogativas e inmunidades, relaciones con países anfitriones y responsabilidad civil. Se prestará asesoramiento jurídico sobre cuestiones relacionadas con el derecho internacional público, como las controversias jurídicas, los derechos humanos, el derecho humanitario y el derecho penal internacional, incluida la formulación de declaraciones de carácter jurídico para el Secretario General. Asimismo, se prestará asesoramiento jurídico a los órganos establecidos en virtud de tratados vinculados institucionalmente con las Naciones Unidas que lo soliciten. Se dará asesoramiento en cuestiones constitucionales, de credenciales y de composición de órganos, y sobre la interpretación y aplicación de los reglamentos de los órganos principales y los órganos subsidiarios. La Oficina también ayudará al Secretario General a desempeñar las funciones de su competencia en relación con la Corte Internacional de Justicia. Cuando sea necesario, la Oficina representará al Secretario General en reuniones y conferencias. Manteniendo contacto constante con las oficinas de asuntos jurídicos de todo el sistema de las Naciones Unidas, la Oficina procurará que el asesoramiento jurídico se preste en forma coordinada dentro del sistema. La Oficina trabajará en estrecha colaboración con los órganos principales y los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas para que el asesoramiento sea claro, exacto y eficaz y hará el seguimiento necesario para apoyar la aplicación de las decisiones de política resultantes, si así se le solicita.

6.8 Se prestarán asesoramiento y servicios jurídicos para las operaciones de mantenimiento de la paz de la Organización mediante la preparación de acuerdos que rijan el estatuto y las prerrogativas, inmunidades, facilidades y exenciones de

esas operaciones, incluidos acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas y el estatuto de las misiones. También se prestará asistencia y asesoramiento en la preparación de los instrumentos necesarios para el funcionamiento adecuado y conforme a la ley de esas operaciones, entre ellos normas para entablar combate, procedimientos operativos estándar y directivas. En el caso de operaciones con mandatos legislativos y ejecutivos, se prestará además asistencia y asesoramiento para la preparación de instrumentos legislativos. La asistencia a las actividades de establecimiento de la paz incluirá el asesoramiento en apoyo de negociaciones y la preparación de instrumentos jurídicos.

6.9 Otro objetivo del subprograma es apoyar el desarrollo de la justicia internacional y contribuir a los esfuerzos para poner fin a la impunidad prestando ayuda a los tribunales internacionales y a los tribunales que reciben asistencia internacional establecidos. Con ese fin, la Oficina trabajará para asegurar que, como órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda o su mecanismo residual funcionen, en sus actividades administrativas, de conformidad con la Carta, las normas, los reglamentos y las políticas de las Naciones Unidas y que, como órganos judiciales, actúen de conformidad con sus estatutos. En el marco del subprograma, la Oficina asesorará a los órganos principales y a los órganos subsidiarios de la Organización sobre los aspectos jurídicos de las actividades de los tribunales mencionados y sobre las cuestiones que se planteen en sus relaciones con dichos tribunales. También asesorará al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y al Tribunal Penal Internacional para Rwanda o su mecanismo residual sobre sus relaciones con Estados y países anfitriones. Además, la Oficina prestará asesoramiento y apoyo continuo al Tribunal Especial para Sierra Leona, las Salas Extraordinarias de los Tribunales de Camboya y el Tribunal Especial para el Líbano. La Oficina asesorará a los órganos principales y a los órganos subsidiarios sobre el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional. La Oficina también prestará asistencia para la creación de otros tribunales, según se le indique, y contribuirá a la creación de mecanismos de justicia de transición, si se le encomienda esa labor.

6.10 La Oficina seguirá desempeñando funciones de secretaría y de representación para los órganos y organismos de su competencia, entre ellos la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General, el Comité de Relaciones con el País Anfitrión y, según proceda, los grupos de trabajo especiales del Consejo de Seguridad y la Sexta Comisión.

Subprograma 2

Prestación de servicios jurídicos generales a los órganos y programas de las Naciones Unidas

Objetivo de la Organización: proteger los intereses jurídicos de la Organización

Logros previstos de la Secretaría

Indicadores de progreso

a) Maximizar la protección de los intereses jurídicos de la Organización

a) Ausencia de casos en que no se mantienen el estatuto y las prerrogativas e inmunidades de la Organización (salvo los casos en que la Organización renuncie a ellos)

- | | |
|---|--|
| b) Minimizar las obligaciones resultantes de la responsabilidad jurídica de la Organización | b) Minimización del monto total de las obligaciones resultantes de la responsabilidad jurídica de la Organización en comparación con el monto total de las reclamaciones presentadas contra ella |
|---|--|
-

Estrategia

6.11 Ejecuta el subprograma la División de Asuntos Jurídicos Generales. Se prestan servicios jurídicos y apoyo para ayudar a todas las partes de la Organización, incluidas las oficinas situadas fuera de la Sede, en la administración cotidiana de sus mandatos y programas. Esto abarca: a) la participación en reuniones de órganos permanentes o ad hoc de la Secretaría y de otro tipo como, por ejemplo, el Comité de Contratos de la Sede, el Comité de Coordinación entre el Personal y la Administración, la Junta de Fiscalización de Bienes de la Sede, el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y la Junta de Reclamaciones y b) el asesoramiento sobre la interpretación de determinados Artículos de la Carta, las resoluciones y decisiones de la Asamblea General, los reglamentos, normas y mandatos de programas y actividades en que participan órganos y organismos de las Naciones Unidas y la interpretación de otras instrucciones administrativas de la Organización.

6.12 También se prestan servicios jurídicos y apoyo: a) para las operaciones de mantenimiento de la paz de la Organización en relación con arreglos comerciales y de otro tipo con gobiernos, otras entidades de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y otros interesados sobre transporte aéreo, terrestre y marítimo, raciones, apoyo logístico, personal y equipo; la solución de los litigios conexos; las disposiciones relativas a reclamaciones de seguros y su liquidación y las reclamaciones contra la Organización que resulten de tales operaciones; b) en relación con el programa de adquisiciones en expansión de la Organización y sus necesidades de contratación y la solución de los litigios, controversias y reclamaciones iniciados por la Organización o en contra de ella respecto de esas actividades y necesidades, incluidos los que se planteen durante toda la ejecución del Plan Maestro de Mejoras de Infraestructura y en el marco de la reforma en curso de los procedimientos de adquisiciones de la Organización; c) a los fondos y programas de la Organización para el establecimiento de programas de cooperación para el desarrollo, y también para la elaboración de nuevas modalidades institucionales para las actividades operacionales y las iniciativas para combatir epidemias y otros peligros; d) para perfeccionar las disposiciones de rendición de cuentas en la Organización, entre otras formas, con asesoramiento procedimental y con medidas de fondo en relación con sanciones internas y medidas externas de cumplimiento en contra de funcionarios de las Naciones Unidas y terceros culpables de fraude, corrupción y otras infracciones o delitos; remitiendo los casos internos de conducta de ese tipo a autoridades nacionales de investigación y colaborando con las investigaciones y los juicios aportando pruebas; y asegurando la protección de los intereses de la Organización, jurídicos y de restitución, cuando es víctima de esas formas de conducta; e) para la elaboración de nuevas modalidades de cooperación con entidades externas, incluidos el sector de las empresas y el de las instituciones sin fines de lucro, en el logro de los objetivos de la Organización; y f) sobre cuestiones relativas al desarrollo del marco de gestión de los recursos

humanos, la reducción al mínimo de las obligaciones resultantes de la responsabilidad jurídica derivada de la aplicación de la revisión del Estatuto y el Reglamento del Personal y el sistema de selección del personal, y la reforma y actualización de los reglamentos y otras normas sobre el personal, las cuestiones financieras y la planificación de programas, así como otras instrucciones administrativas de la Organización.

6.13 La División de Asuntos Jurídicos Generales representa al Secretario General en el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas en los casos en que son partes la Secretaría o los fondos y programas administrados por separado. La División también presta asesoramiento y apoyo jurídico a las oficinas que representan al Secretario General en el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas identificando las tendencias reflejadas en sus fallos, coordinando la estrategia jurídica de esa representación y formulando argumentos jurídicos sólidos. Además, la División representa a las Naciones Unidas en otros órganos judiciales y arbitrales para cumplir las obligaciones que tiene la Organización, en virtud de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, de buscar soluciones adecuadas para resolver las reclamaciones resultantes de contratos o de derecho privado. En coordinación con la Oficina del Asesor Jurídico, que administra el subprograma 1, la División de Asuntos Jurídicos Generales mantiene enlace con las autoridades competentes del Gobierno anfitrión y otros países anfitriones para asegurar que se mantengan el estatuto internacional intergubernamental de la Organización y sus prerrogativas e inmunidades correspondientes.

Subprograma 3

Desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional

Objetivo de la Organización: facilitar el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional

| Logros previstos de la Secretaría | Indicadores de progreso |
|--|---|
| a) Progresos en la formulación de instrumentos jurídicos | a) Mayor porcentaje de instrumentos jurídicos en preparación que han alcanzado un nivel de progreso moderado o superior |
| b) Apreciación y comprensión más amplias del derecho internacional | b) i) Porcentaje de satisfacción no menos del 90% entre los participantes que responden a la encuesta sobre las actividades de capacitación en derecho internacional ii) Número creciente de usuarios finales de las publicaciones, los documentos y otros materiales jurídicos que se distribuyen |

Estrategia

6.14 La responsabilidad sustantiva de la ejecución del subprograma corresponde a la División de Codificación. Los tipos de actividades que se emprenderán incluyen la investigación sobre asuntos de derecho internacional, la preparación de documentos de antecedentes, estudios analíticos y proyectos de informes de fondo para los órganos interesados, asesoramiento jurídico y asistencia en la dirección de reuniones y la redacción de instrumentos jurídicos, resoluciones y decisiones.

6.15 Se prestará apoyo sustantivo a la Sexta Comisión de la Asamblea General y sus grupos de trabajo en el examen de los instrumentos pertinentes, las medidas encaminadas a aumentar el número de Estados que se adhieren a dichos instrumentos o, según corresponda, el uso por los Estados de los procedimientos previstos en las resoluciones pertinentes de la Asamblea. También se prestará apoyo sustantivo a los comités especiales y ad hoc y a la Comisión de Derecho Internacional y sus Relatores Especiales.

6.16 El programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional se ejecutará mediante: a) la preparación, incluidas la composición y la publicación electrónicas, de obras jurídicas importantes como el *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas*, la *United Nations Legislative Series*, los *Reports of International Arbitral Awards*, *Summaries of Judgments*, *Advisory Opinions and Orders of the International Court of Justice*, actas de conferencias de codificación y publicaciones especiales sobre derecho internacional público, así como la coordinación de la preparación del Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y asesoramiento para la preparación del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional*; b) el diseño de planes de estudio y la organización y administración de cursos y seminarios sobre diversos temas de derecho internacional y asistencia en forma de becas, cursos regionales y una distribución y un acceso mejores a publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas, en especial para los países en desarrollo; c) el mantenimiento y la actualización continua de un número creciente de sitios web de la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional y sobre la codificación del derecho internacional, de conformidad con los mandatos vigentes; y d) la administración y el desarrollo de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional como recurso mundial en línea de capacitación y divulgación destinado sobre todo a funcionarios de los gobiernos y abogados de países en desarrollo vía Internet, entre otras cosas mediante la organización, grabación y edición de disertaciones y la divulgación de materiales didácticos y la preservación y presentación de material histórico de archivo.

Subprograma 4 Derecho del mar y asuntos oceánicos

Objetivo de la Organización: promover y reforzar el estado de derecho en relación con los océanos

| Logros previstos de la Secretaría | Indicadores de progreso |
|---|--|
| a) Aumento de la participación de los Estados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y aplicación efectiva de la Convención y los acuerdos de ejecución conexos | a) i) Aumento del número de Estados que participan en la Convención y los acuerdos de ejecución conexos ii) Aumento del número de medidas tomadas por los Estados para aplicar la Convención y los acuerdos de ejecución conexos |
| b) Mejor cooperación y coordinación entre los interesados con miras a obtener beneficios del uso de los mares y océanos | b) i) Aumento del número de comunicaciones tramitadas por la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y trazado consiguiente del límite exterior de la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas ii) Aumento del número de actividades de nivel internacional destinadas a mejorar el aprovechamiento sostenible de los mares y océanos, la utilización equitativa y eficiente de sus recursos, la conservación de sus recursos vivos y el estudio, la protección y la preservación del medio marino |
| c) Facilitación de la adopción de decisiones en la Asamblea General y otros órganos en virtud de la Convención | c) Aumento del porcentaje de Estados Miembros y otros encuestados que contestan la encuesta o que indican por otros medios que están satisfechos con los servicios prestados |

Estrategia

6.17 Ejecuta el subprograma la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar.

6.18 La División seguirá cumpliendo las funciones confiadas al Secretario General en la Convención y los acuerdos conexos y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. La División aportará información, análisis y asesoramiento en relación con la Convención y los acuerdos conexos, su condición jurídica y la práctica de los Estados al respecto. Se prestará asistencia a los Estados y a las organizaciones internacionales (incluidas las regionales) en la elaboración de instrumentos jurídicos y de política sobre derecho del mar y asuntos oceánicos, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención y los acuerdos de ejecución conexos.

6.19 Se prestará asistencia a los Estados Miembros para que identifiquen nuevas cuestiones de asuntos oceánicos que haya que encarar en el marco de la Convención

y los acuerdos conexos. Esta asistencia consistirá en analizar las esferas que requieran medidas, organizar grupos de expertos para formular respuestas adecuadas a las nuevas necesidades y prestar servicios a las consultas y negociaciones multilaterales, a fin de contribuir a la aplicación efectiva y al desarrollo progresivo del derecho del mar.

6.20 Se seguirá ayudando a los Estados en desarrollo a desarrollar y fortalecer su capacidad, en particular los recursos humanos y técnicos que necesitan para ejercer efectivamente sus derechos y cumplir sus obligaciones en virtud de la Convención y los acuerdos conexos. La División prestará esa asistencia, entre otras formas, con seminarios, publicaciones y materiales de formación, con programas de becas y otras actividades de creación de capacidad. La División además continuará prestando asesoramiento a los Estados sobre los distintos aspectos de la preparación de comunicaciones y sobre los procesos y procedimientos aplicados cuando las considera la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. La División seguirá administrando diversos fondos fiduciarios establecidos para ayudar a los Estados en desarrollo a aplicar la Convención y los acuerdos conexos.

6.21 La División seguirá facilitando la consideración, el examen y la evaluación anuales de las novedades referentes al derecho del mar y los asuntos oceánicos y, entre otras cosas, seguirá prestando apoyo y servicios sustantivos, administrativos y técnicos a: i) la Asamblea General, proporcionando información, análisis e informes; ii) las consultas oficiosas en las que se redactan las resoluciones de la Asamblea General sobre los océanos y el derecho del mar y la pesca sostenible; iii) el proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar; iv) el grupo de trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional; v) las reuniones de los Estados partes en la Convención; vi) la Comisión de Límites de la Plataforma Continental; vii) las consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias; y viii) el proceso regular de información y evaluación mundial del estado del medio marino, incluidos los aspectos socioeconómicos, de conformidad con el párrafo 182 de la resolución 64/71 de la Asamblea General.

6.22 La División colaborará también con el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y prestará los servicios y la asistencia que sean necesarios para su funcionamiento eficaz. Asimismo, si se solicita, asistirá a los Estados en la solución de controversias por medio de otros mecanismos previstos en la Convención.

6.23 La División seguirá impulsando la cooperación y la coordinación entre organismos y participando en las reuniones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas y de otros órganos que tratan cuestiones relativas a los océanos y en los mecanismos de cooperación y coordinación relacionados con los océanos, en particular la Red para los Océanos y las Zonas Costeras (ONU-Océanos).

Subprograma 5

Armonización, modernización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional

Objetivo de la Organización: facilitar y fomentar el mejoramiento progresivo, la armonización, la comprensión, el conocimiento, la interpretación y la aplicación del derecho mercantil internacional y la coordinación de la labor de las organizaciones internacionales que se ocupan del tema

| Logros previstos de la Secretaría | Indicadores de progreso |
|---|---|
| a) Progreso efectivo hacia la modernización del derecho mercantil y las prácticas comerciales y reducción de la incertidumbre jurídica y los obstáculos debidos a leyes inadecuadas y divergentes o a conflictos en la interpretación y aplicación de las leyes | a) i) Mayor número de decisiones legislativas (ratificaciones y promulgación de leyes nacionales) basadas en textos de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) ii) Mayor número de decisiones judiciales y arbitrales basadas en textos de la CNUDMI |
| b) Mejor conocimiento y comprensión de las cuestiones de derecho mercantil internacional y uso de las normas de la CNUDMI | b) i) Mayor número de publicaciones o bases de datos que se refieren a la labor de la CNUDMI y mencionan textos de la CNUDMI ii) Mayor número de visitas al sitio web de la CNUDMI |
| c) Mayor coordinación y cooperación entre las organizaciones internacionales que se ocupan de cuestiones de derecho mercantil internacional | c) Mayor número de actividades conjuntas que incorporan referencias a las normas de derecho mercantil de la CNUDMI |
| d) Facilitación de la labor de la CNUDMI | d) Mayor número de Estados Miembros que indican satisfacción con los servicios prestados |

Estrategia

6.24 La responsabilidad sustantiva del subprograma corresponde a la División de Derecho Mercantil Internacional.

6.25 Se prestará apoyo sustantivo a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, a las conferencias de codificación y a los grupos de trabajo intergubernamentales conexos. Los servicios prestados a la CNUDMI en relación con su actividad legislativa incluirán investigaciones sobre derecho mercantil internacional y la preparación de estudios y documentos normativos y asesoramiento jurídico y asistencia en la celebración de negociaciones intergubernamentales y en la redacción de decisiones, enmiendas y propuestas. La División de Derecho Mercantil Internacional ayudará a la Comisión a redactar para

uso de los gobiernos textos legislativos y no legislativos modernos y universalmente aceptables (tratados, leyes modelo, guías legislativas y recomendaciones) en materias en que la Comisión determine que la modernización o la armonización del derecho mercantil es conveniente y factible. Para ese fin, se mantendrá una biblioteca especializada.

6.26 En vista de la creciente necesidad de introducir reformas en las diversas esferas del derecho mercantil en que la Comisión ha preparado normas armonizadas y del consiguiente aumento de la demanda de asistencia técnica legislativa, en particular en los países en desarrollo y los países en transición, la División prestará atención considerable a la formulación y ejecución de programas para promover más activamente los textos de la CNUDMI, así como a la asistencia técnica en la esfera legislativa y a la capacitación. Esa asistencia se basará en las solicitudes de las organizaciones regionales y los distintos países y se prestará en forma de sesiones de información para funcionarios, capacitación y asistencia directa para la preparación de instrumentos que promulguen leyes uniformes, con el apoyo de comentarios y guías para la promulgación de leyes y notas informativas preparadas por la División. Se ayudará a las asociaciones profesionales y las instituciones académicas, en particular las de los países en desarrollo y los países con economías en transición, en la promoción de prácticas comerciales modernas y la enseñanza del derecho mercantil internacional. Se prevé que la ejecución eficaz y sostenible de las actividades pertinentes obligará a integrarlas en trabajos más amplios y coordinados de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho y exigirá más recursos y asociaciones con Estados y entidades no estatales, incluido el sector privado.

6.27 Se cooperará con las organizaciones regionales para fomentar la armonización regional sobre la base de los textos universales preparados por la Comisión. La División aportará modelos para uso de las organizaciones intergubernamentales en la preparación de textos legislativos o asistirá a sus Estados miembros en la modernización de la legislación mercantil. Además, redactará modelos para que las organizaciones internacionales y nacionales los usen cuando preparen textos uniformes para uso de sus miembros. También se prestará atención en general a las cuestiones que resultan de la importancia cada vez mayor del comercio electrónico en el comercio internacional. El sitio web de la CNUDMI se mantendrá y ampliará en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

6.28 Teniendo presente que un número cada vez mayor de organizaciones de integración económica regional y de distintos sectores industriales están preparando reglas y normas para el comercio internacional, la División deberá seguir de cerca y analizar la labor de esas organizaciones con objeto de ayudar a la Comisión, en su calidad de principal órgano jurídico del sistema de las Naciones Unidas en materia de derecho mercantil internacional, a cumplir su mandato de coordinar las actividades jurídicas relativas al comercio internacional, en particular para evitar la duplicación de esfuerzos y promover la eficiencia, la cohesión y la coherencia en la modernización y armonización del derecho mercantil internacional.

6.29 Se suministrará información sobre la aplicación e interpretación judicial y arbitral de los textos jurídicos resultantes de la labor de la Comisión a los usuarios de dichos textos. Esa información se suministrará en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en forma de resúmenes de decisiones judiciales y laudos arbitrales. Además, la División facilitará el uso de normas uniformes preparando y actualizando de forma permanente recopilaciones de jurisprudencia en que se

interpreten textos de la CNUDMI, como la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional. La División también difundirá información sobre la aplicación de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras y promoverá su interpretación uniforme. La División prestará especial atención a la necesidad creciente de interpretar las normas jurídicas internacionales de manera uniforme en vista de que esas normas se usan en una cantidad de jurisdicciones que no cesa de aumentar. La División estudiará medios de responder a esa demanda haciendo un esfuerzo realista en apoyo de la armonización del derecho mercantil internacional, no sólo en su adopción sino también en su uso corriente en los tribunales.

Subprograma 6

Custodia, registro y publicación de tratados

Objetivo de la Organización: facilitar un mejor conocimiento de los tratados internacionales concertados bajo los auspicios de las Naciones Unidas, los tratados depositados en poder del Secretario General, los tratados registrados en la Secretaría con arreglo al Artículo 102 de la Carta y los actos relativos a dichos tratados

| Logros previstos de la Secretaría | Indicadores de progreso |
|---|---|
| a) Mejor acceso a los tratados internacionales depositados en poder del Secretario General y a los actos conexos, incluida la información sobre su situación, y a los tratados y actos conexos presentados para registro y publicación en la Secretaría | a) i) Los actos y formalidades relativos a tratados depositados en poder del Secretario General se tramitan en uno o dos días ii) Todos los tratados y actos recibidos en un mes determinado quedan registrados para la primera semana del mes siguiente iii) Número de páginas consultadas en el sitio web de la Sección de Tratados |
| b) Constante participación de los Estados en el marco de tratados multilaterales | b) Se siguen recibiendo de los Estados Miembros actos sobre tratados (por ejemplo, ratificaciones y adhesiones) para su depósito en poder del Secretario General |
| c) Mayor conocimiento y comprensión por los Estados Miembros de los aspectos técnicos y jurídicos de la participación en el marco de tratados multilaterales y el registro de tratados en la Secretaría | c) Reducción del porcentaje de presentaciones defectuosas recibidas para su registro |
| d) Respeto del marco de tratados internacionales | d) i) Mayor número de solicitudes de información y asesoramiento sobre depósito y registro recibidas de Estados, otras oficinas de las Naciones Unidas, organismos especializados y órganos de tratados |

- ii) Número de personas que participan en seminarios de capacitación en la Sede y en las regiones

Estrategia

6.30 La responsabilidad sustantiva de la ejecución del subprograma está encomendada a la Sección de Tratados. La Sección desempeñará las funciones de depositario del Secretario General respecto de más de 545 tratados multilaterales y las funciones de registro y publicación relativas a más de 60.000 tratados y más de 111.000 actos conexos con arreglo al Artículo 102 de la Carta; suministrará información oportuna y exacta sobre los tratados depositados en poder del Secretario General y los tratados y actos conexos registrados en la Secretaría; prestará asistencia y asesoramiento a los Estados Miembros, a los organismos especializados, a oficinas de las Naciones Unidas, a órganos de tratados y a otras entidades sobre diversos aspectos del derecho de los tratados, como las cláusulas finales de los tratados, la práctica del Secretario General en materia de depósito y registro de tratados con arreglo al Artículo 102 de la Carta; y preparará y revisará publicaciones afines.

6.31 La Sección de Tratados seguirá perfeccionando su programa de computadorización para responder con más eficacia a las necesidades de los Estados Miembros, en particular con respecto a: a) la base de datos electrónica completa con información actualizada sobre depósitos y registros; b) la difusión electrónica de información sobre tratados y sobre el derecho de los tratados contenida en la base de datos, incluso mediante el acceso en línea; y c) la mejora del sistema electrónico de base de datos y flujo de trabajo, y seguirá actualizando y aumentando la Colección de Tratados de las Naciones Unidas en Internet.

6.32 La Sección seguirá promoviendo una participación más amplia en el marco de tratados multilaterales mediante actividades periódicas referentes a tratados y prestará asistencia a los Estados en relación con los aspectos técnicos y jurídicos de la participación en los tratados depositados en poder del Secretario General y el registro de tratados con arreglo al Artículo 102 de la Carta, entre otras cosas mediante seminarios de formación de creación de capacidad organizados en la Sede de Nueva York y en las regiones.

Mandatos legislativos

Subprograma 1

Prestación de servicios jurídicos al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto

Disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas

Artículo 104 de la Carta de las Naciones Unidas

Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas

Resoluciones de la Asamblea General

- 13 (I) Organización de la Secretaría [creación de un “Departamento Jurídico]
- 22 (I) Prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas
- 2819 (XXVI) Seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y del personal de dichas misiones y creación del Comité de Relaciones con el País Huésped

Subprograma 2

Prestación de servicios jurídicos generales a los órganos y programas de las Naciones Unidas

Disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas

Artículo 104 de la Carta de las Naciones Unidas

Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas

Resoluciones de la Asamblea General

- 13 (I) Organización de la Secretaría [creación de un “Departamento Jurídico”]
- 22 (I) Prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas
- 61/261 Administración de justicia en las Naciones Unidas
- 62/228 Administración de justicia en las Naciones Unidas
- 63/253 Administración de justicia en las Naciones Unidas

Subprograma 3

Desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional

Resoluciones y decisiones de la Asamblea General

- 174 (II) Establecimiento de una Comisión de Derecho Internacional
- 487 (V) Medios de hacer más fácilmente asequible la documentación relativa al derecho internacional consuetudinario
- 987 (X) Publicación de los documentos de la Comisión de Derecho Internacional
- 3006 (XXVII) Anuario Jurídico de las Naciones Unidas
- 61/30 Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados
- 62/61 Responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos
- 64/110 Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión
- 64/113 Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional
- 64/114 Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 61° período de sesiones
- 64/115 Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y el fortalecimiento del papel de la Organización [aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la

| | |
|--------|---|
| | aplicación de sanciones] |
| 64/116 | El estado de derecho en los planos nacional e internacional |
| 64/117 | Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal |
| 64/118 | Medidas para eliminar el terrorismo internacional |
| 64/119 | Administración de justicia en las Naciones Unidas |

Subprograma 4

Derecho del mar y asuntos oceánicos

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Artículos 16 2), 47 9), 63 2), 64, 75 2), 76 9), 84 2), 116 a 119, 287 8), 298 6), 312, 313 1), 319 1) y 319 2); artículos 2 2), 2 5) y 6 3) del anexo II; artículos 2 y 3 e) del anexo V; artículo 4 4) del anexo VI; artículo 2 1) del anexo VII; y artículo 3 e) del anexo VIII

Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios

Artículos 26 1) y 36

Resoluciones de la Asamblea General

| | |
|--------|--|
| 49/28 | Derecho del mar |
| 52/26 | Los océanos y el derecho del mar |
| 54/33 | Resultados del examen por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible del tema sectorial “Los océanos y los mares”: coordinación y cooperación internacionales |
| 56/13 | Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios [establecimiento de consultas oficiosas de las partes en el Acuerdo sobre dichas poblaciones de peces] |
| 57/141 | Los océanos y el derecho del mar |
| 58/14 | La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos |
| 58/240 | Los océanos y el derecho del mar |
| 59/24 | Los océanos y el derecho del mar |
| 59/25 | La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos |
| 60/30 | Los océanos y el derecho del mar |
| 60/31 | La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar |

- de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos
- 61/105 La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos
- 61/222 Los océanos y el derecho del mar
- 62/177 La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos
- 62/215 Los océanos y el derecho del mar
- 63/111 Los océanos y el derecho del mar
- 63/112 La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos
- 64/71 Los océanos y el derecho del mar
- 64/72 La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos

Subprograma 5

Armonización, modernización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional

Resoluciones de la Asamblea General

- 2205 (XXI) Establecimiento de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional
- 64/111 Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 42º período de sesiones

Subprograma 6

Custodia, registro y publicación de tratados

Disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas

Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas

Resoluciones de la Asamblea General

- 23 (I) Registro de tratados y acuerdos internacionales
- 24 (I) Transferencia de ciertas funciones, actividades y haberes de la Sociedad de las Naciones
- 97 (I) Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales: Reglamento para la aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas
- 364 (IV) Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales
- 482 (V) Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales
- 33/141 Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales en virtud del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas
- 51/158 Base electrónica de datos sobre tratados
- 54/28 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional
- 55/2 Declaración del Milenio
- 62/62 Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional
- 62/70 El estado de derecho en los planos nacional e internacional
- 62/272 Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo
- 63/128 El estado de derecho en los planos nacional e internacional
- 64/179 Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica
-